



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 350-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 15 de setiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 5017, recepcionado en fecha 13 de setiembre de 2023, conteniendo el Oficio N° 562-2023-UNAMAD/R-OAJ, recepcionado en fecha 13 de setiembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N°626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;



Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, en el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, el tercer párrafo del artículo 7° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, se señala **"Son materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes (...)"**¹

Por otro lado, el artículo 12° de la Ley de Conciliación en su tercer párrafo señala **"De no concurrir una de las partes a la Audiencia de Conciliación en cualquiera de sus modalidades, el conciliador debe señalar una nueva fecha de audiencia notificando en el acto a la parte asistente y proceder a notificar nuevamente a la parte invitada, la UNAMAD (...)** Del mismo cuerpo normativo se desprende del literal d) del artículo 15° que, se da por concluido el procedimiento conciliatorio por: d) Inasistencia de una parte a dos (2) sesiones. Asimismo, en su quinto párrafo señala que, **"La inasistencia de la parte invitada a la Audiencia de Conciliación, produce en el proceso judicial que se instaure, presunción legal relativa de verdad sobre los hechos expuestos en el Acta de Conciliación y reproducidos en la demanda. La misma presunción se aplicará a favor del invitado que asista y exponga los hechos que determinen sus pretensiones para una probable reconvencción, en el supuesto que el solicitante no asista. En tales casos, el Juez impondrá en el proceso una multa no menor de dos ni mayor de diez Unidades de Referencia Procesal a la parte que no haya asistido a la Audiencia"**;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 383-2023-UNAMAD-CU, de fecha 14 de julio de 2023, se resolvió **AUTORIZAR**, el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima, con fecha de salida el 24 de julio de 2023 (primer vuelo) y fecha de retorno (último vuelo) el 26 de julio de 2023, a favor del Mgt. Abog. Kimylsung Delgado Palma, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con la finalidad de **asistir a la Segunda invitación para conciliar realizada por el Centro de Conciliación Extrajudicial** (Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Defensa Pública-Callao), en

¹ Ley N° 26872

Artículo 10°. - La audiencia de conciliación también puede realizarse a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la identificación y la comunicación de las partes; asimismo, la autenticidad del contenido del acuerdo conciliatorio, conforme a los principios que rigen la conciliación. En este caso, el conciliador debe encontrarse en el local autorizado para el ejercicio de la función conciliadora.

Artículo 14°. - La concurrencia a la audiencia de conciliación es personal, salvo las personas que conforme a Ley deban actuar a través de representante legal (...).



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 350-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 15 de setiembre de 2023

virtud a lo solicitado por el Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERU", a realizarse en fecha 25 de julio del presente año;



Que, con Oficio Nº 488-2023-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 21 de agosto de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento al Rector, que en la fecha programada para la audiencia de Conciliación, se acordó SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONCILIADOR, de acuerdo al artículo 11º de la Ley Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, fijando como nueva fecha para la continuación de la audiencia el día 31 de agosto de 2023, en la misma sede del Centro de Conciliación. Asimismo, solicita al Rector se emita nuevo acto resolutivo mediante el cual se autorice y acredite al Abog. Kimylsung Delgado Palma, en representación de la UNAMAD y se consigne literalmente la facultad de Conciliar Extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación. Del mismo modo, solicita la autorización de viaje en comisión de servicios y la asignación de pasajes y viáticos, teniendo como fecha de salida el 30 de agosto de 2023 y fecha de retorno el 1 de setiembre de 2023, es decir comisión de servicios los días 30 y 31 agosto y 1 de setiembre;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 463-2023-UNAMAD-CU, de fecha 23 de agosto de 2023, se resuelve **AUTORIZAR**, el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima, con fecha de salida el 30 de agosto de 2023 (primer vuelo) y fecha de retorno (último vuelo) el 01 de setiembre de 2023, a favor del Mgt. Abog. Kimylsung Delgado Palma, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con la finalidad de asistir a la continuación de la audiencia de conciliación el día 31 de agosto de 2023, solicitada por el Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERU" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el Centro de Conciliación Extrajudicial (Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Defensa Pública-Callao); asignándoles **03 días de viáticos conforme a la escala vigente (...)**;

Que, con Oficio Nº 562-2023-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa al Rector, sobre la Audiencia de Conciliación sobre obligación de dar suma de dinero entre la UNAMAD y el PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERU" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, convocado por el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Defensa Pública-Callao, que se realizará en la ciudad de Lima con fecha reprogramada para el 22 de setiembre de 2023, por ende, solicita se emita acto resolutivo autorizando y acreditando a su persona en representación de la UNAMAD la facultad de Conciliar Extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, asimismo, se le autorice viaje en comisión de servicios que corresponda según la "Directiva para el pago de viáticos, asignaciones y pasajes para viajes en comisión de servicios de la UNAMAD", teniendo como fecha de salida el 21 de setiembre y fecha de retorno el 22 de setiembre de 2023;

Que, el inciso c) del artículo 110º del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la UNAMAD, y la Resolución de Comité Electoral Nº 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima, con fecha de salida el 21 de setiembre de 2023 y fecha de retorno el 22 de setiembre de 2023, a favor del Mgt. Abog. Kimylsung Delgado Palma, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con la finalidad de asistir a la continuación de la audiencia de conciliación el día 22 de setiembre de 2023, solicitada por el Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERU" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el Centro de Conciliación Extrajudicial (Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Defensa Pública-Callao); asignándole **02 días de viáticos conforme a la escala vigente**.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 350-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 15 de setiembre de 2023

ARTÍCULO 2º: OTORGAR, al Mgt. Abog. Kimylsung Delgado Palma, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, la **FACULTAD** de CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DE DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN².

ARTÍCULO 3º: DISPONER, que la Dirección General de Administración, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento, ejecuten las acciones administrativas que correspondan para la adquisición de pasajes vía aérea en la ruta Puerto Maldonado-Lima-Puerto Maldonado, así como la asignación de dos (02) días de viáticos conforme a la escala vigente y la **Directiva de pago de viáticos, asignaciones y pasajes en comisión de servicios de funcionarios, personal docente y no docente al interior y exterior del país, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 041-2023-UNAMAD-CU**, a favor del Abog. Kimylsung Delgado Palma, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAMAD.

ARTÍCULO 4º: DISPONER, que el Abog. Kimylsung Delgado Palma, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, realice las acciones administrativas correspondientes para la encargatura de su respectiva dependencia.

ARTÍCULO 5º: DISPONER, que la presente resolución se dará cuenta al Consejo Universitario para su ratificación.

ARTÍCULO 6º: DISPONER, que en un plazo de diez (10) días hábiles de concluido el viaje, el Mgt. Abog. Kimylsung Delgado Palma, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAMAD, presente el informe del viaje y la correspondiente rendición de cuenta.

ARTÍCULO 7º: NOTIFICAR, vía correo electrónico institucional, la presente resolución a los interesados y oficinas que corresponda para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.:
R
VRA
VRI
OCI
OAJ
DIGA
URH
OPP
U.ABAST.
HHDL/R
RHH/SG
RBCH/EA

² EN TAL SENTIDO, LOS APODERADOS O ABOGADOS PODRÁN INDISTINTAMENTE EJERCER LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 74º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75º DEL MISMO CUERPO LEGAL Y DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD SE DEJA EXPRESAMENTE SEÑALADO QUE LOS APODERADOS O ABOGADOS ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES O EXCEPCIONES, SEAN CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, YA SEA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSION, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES, CONCILIAR, CONCILIAR DE ACUERDO A LA LEY 26872, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, REALIZAR TRANSACCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1302º Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DE EL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO PROCESAL POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERÉS DE LA UNAMAD, OTORGAR CONTRACAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCEROS EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERÉS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN REVISIÓN, CASACIÓN O NULIDAD, ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, CONSIGNAR Y/O COBRAR CONSIGNACIONES, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN Y PRUEBAS, PRESTANDO DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON LAS MÁS AMPLIAS ATRIBUCIONES Y DEMÁS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74º, 75º Y 77º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, FORMULAR DENUNCIAS Y EN GENERAL EJERCITAR TODA CLASE DE ACTOS JUDICIALES EN REPRESENTACIÓN DE LA UNAMAD SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.